

EL PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL COMO PERITO EN EL NUEVO BAREMO DE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN

M^a DOLORES RODRÍGUEZ PÉREZ

TRABAJADORA SOCIAL PERITO EN EJERCICIO LIBRE

loliferrol@hotmail.com

RESÚMEN

Esta comunicación pretende visibilizar y a la vez reflexionar sobre el papel de los y las Trabajadores/as Sociales como peritos y en concreto sobre los peritajes sociales en casos de accidentes circulación. Se exponen apartados de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (popularmente conocido como Baremo de daños del automóvil o Baremo de Tráfico).

La finalidad de la citada ley es garantizar una indemnización suficiente buscando un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos por las víctimas y sus familias, solventando así, situaciones dramáticas con una pérdida añadida de calidad de vida articulando dos principios que fundamentan el sistema de valoración: el de reparación íntegra y el de vertebración.

Se analizan aspectos del ámbito social, campos de trabajo habituales de los y las trabajadores/as sociales y que conoce bien, por lo tanto y , según su disciplina y su código deontológico, es el/la profesional más adecuado para valorar áreas del entorno social en las que repercuten los diferentes tipos de daños y secuelas que recoge la ley.

Son aspectos en los que se fundamenta la necesidad de investigar y analizar las circunstancias concurrentes acontecidas en los accidentes de circulación, desde el ámbito de lo social, otorgándoles un valor añadido que sirva de referencia para un mejor y más justo reconocimiento de las lesiones y por tanto la cuantificación de las indemnizaciones.

Por último se detallan aspectos técnicos que avalan, justifican y dan valor al peritaje social forense en temas de accidentes de circulación, que como bien recoge la ley, desde su creación, permite la aportación de “otros peritajes”, como puede ser el social.

PALABRAS CLAVE

Perito Trabajador/a Social, Valoración daño social, baremo de accidentes de circulación, Peritaje social privado, Dictamen pericial social.

ABSTRACT

This communication aims to make visible and at the same time reflect on the role of Social Workers as experts and specifically on social surveys in cases of traffic accidents. Sections of Law 35/2015, of September 22, on the reform of the system for the valuation of the damages caused to people in traffic accidents (popularly known as Scale of Automobile Damage or Traffic Scale) are set forth.

The purpose of the aforementioned law is to guarantee sufficient compensation seeking a just compensation for the damages suffered by the victims and their families, thus solving dramatic situations with an added loss of quality of life articulating two principles that underpin the valuation system: of integral repair and of vertebration.

It analyzes aspects of the social field, the usual fields of work of social workers and that is well known, therefore, and according to its discipline and deontological code, it is the most appropriate professional to assess areas of the social environment in which the different types of damages and sequels that the law reflects.

These are aspects on which the need to investigate and analyze the concurrent circumstances that occurred in traffic accidents, from the social sphere, is based, giving them an added value that serves as a reference for a better and fairer recognition of injuries and for both the quantification of compensation.

Finally, technical aspects that support justify and give value to the forensic social expertise in traffic accident issues are detailed, which as the law reflects, since its creation, allows the contribution of "other expertise", such as social.

KEY WORDS

Expert Social Worker, Social damage assessment, scale of traffic accidents, Private social expert, Social expert opinion.

INTRODUCCIÓN

El 1 de enero de 2016 entró en vigor la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

La reclamación al asegurador y el nuevo proceso para determinar el daño corporal tras la despenalización de las faltas, incluye novedades específicas para su tramitación.

Aunque el artículo 37 de la Ley 35/2015 expone como obligatorio la presentación del informe médico, las modificaciones de varios artículos en la Ley, brinda una oportunidad para los/las Trabajadores/as Sociales con la posibilidad de incorporación de informes periciales que puedan acompañar a las demandas.

Puesto que el/la Trabajador/a Social, como profesional de la acción social, tiene una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, del cambio social y es un gran conocedor de las necesidades que rodean el aspecto social de las personas y cómo influyen en su vida y relaciones familiares, es el/la profesional que utilizando las herramientas propias del Trabajo Social y disciplinas afines, y tras un proceso de investigación minucioso, puede valorar las consecuencias y las repercusiones que tienen los accidentes de

circulación en la vida y entorno de las personas.

La vida de las personas accidentadas puede cambiar y de hecho, cambia en cuestión de segundos, lo que puede producir un fuerte impacto tanto en las personas accidentadas como en sus familias, en su entorno, en sus vidas que hace que no solo se vea afectada su salud sino que en muchas ocasiones, la nueva situación sobrevenida obliga a una reorganización familiar que puede afectar a todos los ámbitos de su esfera personal, disminuyendo considerablemente su calidad de vida.

En la lectura de la Ley, se puede apreciar las definiciones que la Ley 35/2015 hace, en los artículos del 50 al 60, todas ellas son aspectos que vienen siendo un campo de estudio del Trabajo Social ya que son todas similares a los conceptos de valoración de Dependencia.

A lo largo de la comunicación se desglosan los distintos artículos que afectan a la hora de estudiar y valorar los diferentes daños sufridos por la persona accidentada, especialmente sobre el cálculo de la indemnización por el daño causado y como ya se ha expuesto, no solo en lo referente a sus problemas de salud, sino a su esfera social, familiar y la nueva figura del allegado.

PAPEL DEL TRABAJADOR/A SOCIAL EN LA VALORACIÓN DEL DAÑO SOCIAL.

El escaso conocimiento de la figura del/de la Trabajador/a Social como perito social forense guarda relación con el poco uso que, hasta ahora, se ha venido dando a los peritajes sociales para valorar el ámbito social de las personas, viéndose ignorados, por ello, los costes asociados a la pérdida de calidad de vida y careciendo de datos en las estimaciones oficiales realizadas a la hora de aplicar indemnizaciones a las víctimas y a sus familias tras un accidente de circulación.

Son los/las profesionales del Trabajo Social quienes tienen conocimiento, práctica y técnicas para poder valorar la concurrencia de los factores sociales y su interrelación a fin de establecer en qué grado se produce la pérdida de calidad de vida a través del peritaje social como herramienta propia de esta Disciplina tal y como se desprende del Código Deontológico de Trabajo Social.

Los objetivos del/de la Trabajadora Social como perito ante el nuevo baremo de accidentes de circulación pueden sintetizarse en tres: Logar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos; situar a la víctima en una posición lo más parecida posible a la que tenía antes de producirse el accidentes y buscar un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos por las víctimas y sus familias.

La pérdida de calidad es de muy difícil valoración ya que no viene determinada por un valor único, sino que ha de cuantificarse por una serie de valores que son objeto de estudio e investigación social.

La Ley apunta como valoración obligatoria el informe médico. Aún a pesar de no estar detallado la necesidad del informe pericial social, se demuestra en el articulado de la ley que es un valor importantísimo y necesario para la cuantificación y valoración de los daños sociales, puesto que se incluye, dentro de la valoración médica, aspectos sociales asociados a la dependencia de una persona tras el impacto que ha podido suponer un accidente de circulación.

Como se ha venido comentando, las situaciones difíciles y problemáticas derivadas de los accidentes de circulación constituyen un ámbito de objeto de estudio por parte de los/las trabajadores/as sociales y para ello es preciso comenzar con un proceso de investigación, que según Kisnerman (1987:49), como el “proce-

so metodológico de descubrir, interpretar, explicar y valorar una realidad, prediciendo su desarrollo futuro según se investiga o no en ella” y en la misma línea describe como proceso de investigación social Arantxa Rodríguez Berrío (2000:140)-profesora en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Deusto- afirma que la investigación en Trabajo Social es “un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por objeto analizar aspectos de la realidad social con una finalidad práctica¹.

La Investigación Social es un proceso metodológico, se apoya en el Método Científico que la sustenta y le da rigor, cumple funciones de descubrir, interpretar, explicar, valorar y predecir una realidad social que nos permite conocer los datos para la elaboración del peritaje social como documento probatorio.

El perito social es un trabajador/a social especializado en la emisión y ratificación de informes periciales.

En materia de peritajes la actuación profesional de los/las trabajadores/as sociales peritos se limita al conocimiento, por medio de la investigación, al análisis e interpretación de una realidad social, excluyendo las actividades profesionales de intervención y evaluación.

El medio de prueba dentro del procedimiento legal no es vinculante, estando a merced de la “sana crítica” del Juez, es preciso dar una respuesta especializada, más allá del hecho, que sea elaborado con claridad, utilizando la metodología propia del Trabajo Social en la que se describan los hechos relevantes sobre la realidad social.

El peritaje social se trata de un análisis técnico basado en una rigurosa metodología, aplicando técnicas e instrumentos propios del Trabajo Social y otras disciplinas afines que junto a la destreza que tenga el perito social en el conocimiento y manejo de estas técnicas e instrumentos, adaptándolos al objeto de pericia, a las personas involucradas, a las situaciones, al momento actual en el que se hace la investigación..., permiten que tanto conclusiones como propuestas queden bien fundamentadas, razón por la cual los/las trabajadores/as sociales estudian, a través de técnicas propias de la disciplina, los antecedentes, el momento actual y las posibles consecuencias del accidente de circulación, a nivel laboral, de salud, educativo, familiar, de ocio, de residencia, etc., para valorar y aportar conclusiones técnicas.

Entre las técnicas empleadas se encuentran, entre otras y han de llevarse a cabo después del análisis documental:

- La observación (directa, indirecta, participante), técnica planificada que pretende conocer, percibir un lugar, las relaciones que se producen dentro de un grupo y en un momento determinado.
- Las entrevistas. Entrevista: técnica de interacción social fundamentada en una relación interpersonal que permite la comprensión de una situación intersubjetiva. Pueden ser individuales, familiares, colaterales, ...
- Visitas domiciliarias, incluye a su vez la observación y la entrevista domiciliaria desarrollándose en el ambiente donde la persona desarrolla su vida cotidiana.
- Genograma, ecomapa, sociograma. Sirven para registrar información de un grupo familiar que facilita conocer, analizar e interpretar datos.
- Interconsultas con otros/as profesionales.
- Escalas de valoración social, propias de Trabajo Social o de otras disciplinas afines o las que estén a disposición de la comunidad científica.

1. Miranda Aranda, Miguel - 2014 - Social Science

En los peritajes a personas víctimas de accidentes de circulación, es preciso considerar circunstancias sociales específicas que son relevantes como son la edad de las víctimas, (dependiendo de la misma, puede variar la situación si está en edad productiva laboralmente o no...), la adecuación de la vivienda o traslado de la misma de similares características, según proceda tras la valoración hecha por el/la trabajador/a social perito y la figura del allegado (que la ley define como todas aquellas personas que, sin tener la condición de perjudicados según las reglas expuestas en la ley, hubieran convivido familiarmente con la víctima durante un mínimo de cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento y fueran especialmente cercanas a ella en parentesco o afectividad). Aquí cabe destacar el amplio abanico de familias que se da en la actualidad como las ensambladas, entre otras.

El peritaje social debe dar una respuesta especializada más allá del hecho, debe añadir una capacidad explicativa en su abordaje de la realidad social fundamentada en técnicas propias, facilitando la máxima información posible, posicionando a todos los actores judiciales dentro de la situación a través de la descripción minuciosa de hechos relevantes para responder al objeto de pericia.

Los y las T. Sociales estudiamos, a través de las técnicas propias de la disciplina, los antecedentes, el momento actual y las consecuencias del accidente de tráfico a distintos niveles (laboral, educativo, de salud, económico, familiar, de ocio, de residencia, etc.) realizando valoraciones con la finalidad de aportar conclusiones técnicas.

El perito social centrará su investigación en:

- Perjuicios sufridos por las víctimas y sus familias.
- Consecuencias producidas por dicha situación sobrevenida.
- Personas que puedan tener derecho a las indemnizaciones.
- Estudio de gastos previsibles relacionados con la pérdida de autonomía personal “perjuicio patrimonial por incremento de coste de movilidad los cuales incluye:
 - Rehabilitación domiciliaria y ambulatoria.
 - Gastos de adecuación del vehículo.
 - Gasto de ayuda de tercera persona.
 - Conocer los gastos necesarios y razonables para el desempeño de la vida cotidiana en lesiones temporales.
 - Conocer si ha existido pérdida de capacidad de trabajo de aquellas personas, como menores o estudiantes, etc.

En dicha valoración siempre se tendrá en cuenta si estamos ante supuestos de secuelas, lesiones temporales o permanentes o muerte de la víctima².

EL DICTAMEN PERICIAL SOCIAL. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El dictamen pericial social consta siempre de dos partes bien diferenciadas

- El estudio social, en el que se recopila toda la información relevante del caso.
- La interpretación diagnóstica, que contiene la valoración técnica de la anterior información. Finaliza con unas conclusiones precisas y concretas sobre el objeto del informe.

2. Manzanera, M. Dolores. Agosto 2017. Artículo. *La pericial social en los accidentes de tráfico*.

En ocasiones, según los casos, puede incluir una tercera parte que consiste en una propuesta, en la que se recogen recomendaciones útiles relacionadas con el contenido del dictamen pericial social.

NUEVO SISTEMA DE VALORACIÓN DE DAÑOS

El nuevo Sistema de valoración de los daños y perjuicios causados en accidente de circulación, puede afectar a conductores y pasajeros, a pasajeros de transporte público, a peatones y a peatones, aún en caso de falta. En todos estos casos, se valora y cuantifica económicamente:

- La muerte
- Las secuelas
- Las lesiones temporales

Se valoran y peritan los daños, entre ellos:

- El daño moral que incluye:
 - Perjuicios personales básicos
 - Perjuicios personales particulares
- El daño patrimonial:
 - Perjuicio patrimonial.

En las indemnizaciones por secuelas, se puede observar, según la ley, que el perjuicio personal básico incluye dos categorías:

- El perjuicio psicofísico y
- El perjuicio estético

Esta valoración se realiza analizando punto a punto y año por año, para obtener la suma de las valoraciones económicas.

El perjuicio personal particular, incluye los daños morales, complementarios, psicofísico y estético: Pérdida de feto y pérdida de calidad de vida, familiares y grandes lesionados.

Amplio campo de estudio e investigación para proceder a una adecuada valoración que pueda cuantificar las pérdidas personales.

En el Perjuicio Moral y Pérdida de Calidad de Vida, se tienen en cuenta las valoraciones de: pérdida de autonomía personal, pérdida de desarrollo personal y pérdida de posibilidad de trabajar.

Existe la posibilidad de valorar el Perjuicio Excepcional

En el Perjuicio Patrimonial: se valora el daño emergente, que incluye:

- Asistencia Sanitaria Futura
- Prótesis y órtesis que pueda necesitar

- Rehabilitación domiciliaria y ambulatoria
- Ayudas técnicas y producto de apoyo
- Adecuación vivienda
- Incremento costes movilidad, por todo lo que pueda necesitar.
- Ayuda Tercera Persona

Y el LUCRO CESANTE, que abarca:

- Pérdida ingresos netos del trabajo, se valora la cantidad de ingresos que deja de ganar a causa del accidente.
- Dedicación a las tareas de hogar. Igual que el anterior, todo según las tablas recogidas en la ley.
- Pendientes de acceso al mercado, que de no haber tenido el accidente, hubiera podido tener.
- Laboral menores de 30 años. Según edad, la cantidad a indemnizar varía.

El artículo 107 expone en su redacción que, "... la indemnización por pérdida de calidad de vida tiene por objeto compensar el perjuicio moral particular que sufre la víctima por las secuelas que impiden o limitan su autonomía personal para realizar las actividades esenciales de la vida diaria o su desarrollo personal mediante actividades específicas...".

Según describe López y García de la Serrana³, los perjuicios personales particulares consistentes en la pérdida de la calidad de vida son los perjuicios de actividad que se padecen, cuando se trata de lesiones tanto temporales como de secuelas, aunque cobran especial trascendencia en este último caso, pues dicho perjuicio de actividad va a marcar para siempre la calidad de vida de la víctima, siendo este un concepto complejo y multidimensional, que está en continua revisión dependiendo del momento histórico en el que se define; con tantas variaciones como contextos socioculturales donde se intenta medir; con tantos enfoques como disciplinas intentan definirla, evaluarla o, simplemente, estudiarla; con tantos modelos conceptuales como objetivos pueden perseguir de cada una de esas disciplinas; con un dinamismo que evoluciona con la sociedad; y, finalmente, bajo un planteamiento aparentemente común que, sin embargo, concluye en la creación de una percepción o vivencia personalísima de cada individuo.

No se puede establecer por tanto un principio exacto del concepto de pérdida de calidad de vida, lo que sí se puede es acercarse a su medición en base a la importancia y número de actividades que se han visto afectadas.

Citando el Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida ocasionada por las secuelas, se recogen una serie de definiciones en los artículos del 50 al 60, en las que se detallan conceptos "muy familiares" para los/las Trabajadores/as Sociales, así el artículo 50 establece que "la pérdida de autonomía personal consiste en el menoscabo físico o psíquico que impide o limita la realización de las actividades esenciales de la vida ordinaria".

Asimismo, el art. 51 dice, "se entiende por actividades esenciales de la vida ordinaria comer, beber, asearse, vestirse, sentarse, levantarse y acostarse, controlar los esfínteres, desplazarse, realizar tareas domésticas, manejar dispositivos, tomar decisiones y realizar otras actividades análogas relativas a la autosuficiencia física o psíquica".

3. López y García de la Serrana, J. "El perjuicio moral por pérdida de calidad de vida ocasionado por las secuelas en el nuevo Baremo". Ponencia Congreso Oviedo, 4 de febrero de 2016.

El art. 52 define al Gran lesionado a la persona que “no puede llevar a cabo las actividades esenciales de la vida ordinaria o la mayor parte de ellas”.

De Pérdida de desarrollo personal habla el art. 53 y la describe como “menoscabo físico, intelectual, sensorial u orgánico que impide o limita la realización de actividades específicas de desarrollo personal”.

En cuanto a las actividades específicas de desarrollo personal, las cita el art. 54 como “las actividades relativas al disfrute o placer, a la vida de relación, a la actividad sexual, al ocio y la práctica de deportes, al desarrollo de una formación y al desempeño de una profesión o trabajo...”.

En el art. 55 se hace referencia no solo a la asistencia sanitaria sino que incluye también “...las prestaciones complementarias que se requieran para el diagnóstico o tratamiento de las lesiones y el transporte necesario para poder prestar la asistencia...”

Los artículos 58, 59 y 60 exponen las ayudas técnicas prótesis y órtesis y en el artículo 60 describe lo que esta Ley entiende como Unida Familiar, mencionando además, la figura del “allegado” que si bien la ley deja ese término un poco ambiguo y no libre de controversia y diversidad de interpretaciones.

Se destaca del articulado, lo siguiente:

- Definición de la unidad familiar (art. 60)
- Definición de sujetos perjudicados (art. 62)
- Excepciones perjudicados, por exclusión (art. 62.2) o por inclusión (art. 62.3)
- Definición de allegados (art. 67)
- Perjuicio particular por convivencia (art. 70)
- Perjuicio particular perjudicado único (art. 71)
- Perjuicio particular perjudicado familiar único (art. 72).
- Definición de la unidad familiar (art. 60)
- Definición de sujetos perjudicados (art. 62)
- Excepciones perjudicados, por exclusión (art. 62.2) o por inclusión (art. 62.3)
- Definición de allegados (art. 67)
- Perjuicio particular por convivencia (art. 70)
- Perjuicio particular perjudicado único (art. 71)
- Perjuicio particular perjudicado familiar único (art. 72).
- Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida ocasionada por las secuelas. art. 107 (comer, beber, asearse, vestirse, sentarse, levantarse y acostarse, controlar esfínteres, desplazarse, realizar tareas domésticas, manejar dispositivos, tomar decisiones y otras actividades análogas).
- Pérdida de autonomía personal (art. 50): número y grado de actividades esenciales afectadas (actividades relativas al disfrute o placer, a la vida de relación, a la actividad sexual, al ocio y la práctica de deportes, al desarrollo de una formación y al desempeño de una profesión o trabajo)
- Pérdida de desarrollo personal (art. 53): número y grado de actividades específicas afectadas.

Y, como pone de manifiesto López y García de la Serrana , quien mejor que un trabajador social para conocer y peritar la importancia y el número de las actividades afectadas, que pertenecen al ámbito social de la

víctima. Téngase en cuenta que el art. 50, inserto dentro del apartado dedicado a las definiciones, establece que “la pérdida de autonomía personal consiste en el menoscabo físico o psíquico que impide o limita la realización de las actividades esenciales de la vida ordinaria”.

Entre las ventajas de realizar un Dictamen pericial Social en accidentes de circulación supone ser un medio de prueba en sí mismo, poniendo en relación a:

- Las personas involucradas, los hechos investigados y las circunstancias en que se producen.
- Las consecuencias de los hechos en el presente como se verán afectada la vida de la persona accidentada y su familia, en el futuro.

Todo ello en un contexto integrado ya que se estudian todas las esferas relacionadas con el ámbito de lo social lo que permite establecer un marco desde el cual los operantes judiciales puedan tener una mayor comprensión del objeto de la pericia.

Permite completar otros medios de prueba que por sí solos no son concluyentes, otorgándoles validez al explicar las dinámicas relacionales existentes.

Permite articular diversos medios de prueba que, en principio y si no fuera desde una perspectiva social e integradora, no se podrían relacionar.

Permite que los actores judiciales puedan “poner en valor” todas las circunstancias y consecuencias que tienen para todos los involucrados en el hecho.

Para finalizar, se destaca que las distintas especificaciones de la disciplina, (“inter y multi”), están considerándose como el mejor vehículo para llegar a valoraciones integrales sobre los casos sometidos a estudio.

Los factores sociales que concurren en las personas, han de ser valorados por los técnicos competentes en la materia.

Los factores sociales, por su inherencia a la persona, constituyen materia suficientemente relevante, como para no obviar su valoración en cualquier causa o procedimiento.

Es fundamental hacer hincapié en la importancia de la especialización en peritajes sociales, en tener siempre presente el Código Deontológico del Trabajo Social y el manejar la legislación que desarrolla cada temática objeto del peritaje, en este caso, especialmente la legislación que afecta al baremo de accidentes de circulación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Civil Español. Versión Digital. www.boe.es

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y reformas. Versión Digital. www.boe.es

Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. Boletín Oficial del Estado, 23 de septiembre de 2015, número 228, p. 84473-84979.

Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación

- de vehículos a motor. Boletín Oficial del Estado, 19 de diciembre de 2015, número 303, p. 119702-119716.
- Chirro, D. “Las pericias judiciales: luces y sombras sobre una práctica mitificada”. *Margen* (nº 47). Primavera 2007.
- Hernández Escobar, A. Artículo “El dictamen pericial de los trabajadores sociales”. *La Toga*. (nº 133). Febrero 2003.
- Hernández Escobar, A. Artículo “La prueba pericial de los trabajadores sociales”. *La Toga*. (nº 157). Febrero 2006.
- Henríquez Galindo, S. A. “El peritaje social con enfoque de derechos. Nuevos paradigmas a partir de las reformas judiciales”.
Disponible en:
<http://genero-infancia-adolescencia.blogspot.com>.
- López y García de la Serrana, J. “El perjuicio moral por pérdida de calidad de vida ocasionado por las secuelas en el nuevo Baremo”. Ponencia Congreso Oviedo, 4 de febrero de 2016.
- López y García de la Serrana, J. “El papel del Trabajador Social como perito social forense en casos de accidentes de tráfico”. Jornada ATSEL. Málaga, 29 de marzo de 2017.
- Orellana de Castro, R. “La crítica del informe pericial en el proceso civil desde la óptica del perito”. *LURIS*. Diciembre 2011. Págs. 28-30.
- Ruíz Rodríguez, P. “Los trabajadores sociales como peritos judiciales”. *TS Difusión* (nº 28). Octubre 2001. Págs. 14-15.
- Ruíz Rodríguez, P. “El trabajador social como perito, testigo y especialista del sistema judicial español”.
- Ruíz Rodríguez, P. “El trabajador social como perito judicial”. CODTS Málaga. Málaga. 2003.
- Martín, Ana (2007), *Revista Miramar*. Artículo. El Dictamen pericial social.
- Revista de Responsabilidad Civil y Seguro*. 2017. La pericial forense del Trabajador Social en los accidentes de tráfico Sandra Tornero Moreno y Anahí Rama Samperio Peritos Sociales Forenses.
- El peritaje social. Folleto informativo. Asociación Canaria de Peritos Sociales.
- Miranda Aranda, Miguel - 2014 – pp. 231. *Social Science*
- Manzanera Despacho de Trabajo Social-perito Social [página en Internet]. Conf Práctica del perito social. Añadiendo valor a la justicia. Murcia; 2015. [consultada 10-09-2017]. Disponible en: <http://www.despachodetrabajosocial.es/conferencia-practicadel-perito-social-anadiendo-valor-a-la-justicia/>
- Manzanera Nicolás, M. Dolores. Agosto 2017. Artículo. La pericial social en los accidentes de tráfico.
- Manzanera Nicolás, M. Dolores, marzo 22, 2016. CIENCIA FORENSE EN LA FIGURA DEL PERITO SOCIAL. En relación a la Ley 35/2015, de Reforma del Sistema para la Valoración de los DAÑOS Y PERJUICIOS causados a las personas en Accidentes de Tráfico.
- Hernández Escobar A. Clientes individuales. En: Hernández Escobar A., Introducción al ejercicio libre profesional y empresarial de los trabajadores sociales. Zaragoza: Libros Certeza; 2004; p. 153-202.
- Martín Muñoz A El peritaje social: un instrumento procesal valioso. *Rev.Trabajo Social Hoy* [revista electrónica] 2005; 44 (1): 7-14. [consultada: 23-09-2017] Disponible en: <http://www.comtrabajosocial.com/documentos.asp?id=318>
- Alonso Santos J. La reforma del baremo: un reto y un esfuerzo para las aseguradoras. *Rev Esp Med Legal*. 2015; 41(4): 138-139.
- Pérez-Tirado J. Nuevo sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. Opinión favorable de las asociaciones de víctimas. *Rev Esp Med Legal*. 2015; 41(4): 140-141.
- Esbec E, Echeburúa E. Secuelas psíquicas de accidentes de tráfico: un análisis clínico y pericial a la luz del nuevo baremo español de 2015. *Rev Esp Med Legal*. 2015; 41(4): 212-221.
- Arricivita Amo AL. Víctimas y daño social. El daño social en víctimas de accidentes de tráfico: análisis y sugerencias en torno al nuevo baremo de la ley 35/2015.